

**Asunto:** convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, línea 6.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, línea 6, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 24 de julio 2017 (BOPA de 29 de julio de 2017) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias. Dichas bases han sido modificadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (BOPA de 16 de agosto) para introducir una línea nueva de subvenciones, dirigida a fomentar sistemas de segunda oportunidad y proyectos específicos para la reinserción de jóvenes en el sistema educativo.

**Segundo.-** Por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018 y 2019. (BOPA 05/03/2018), cuyo anexo I incluye las Subvenciones dirigidas a entidades locales para la realización de proyectos destinados a recuperar al alumnado que ha abandonado el sistema educativo.

**Tercero.-** Por Resolución de 17 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018, línea 6 (extracto publicado en el BOPA de 31 de octubre), autorizándose el gasto por un importe igual a OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (83.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.462.072.

**Cuarto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 5 de noviembre de 2018, ha valorado con fecha 27 de noviembre las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

**Segundo-** Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

**Tercero.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Quinto.-** La Resolución de 24 de julio 2017 (BOPA de 29 de julio de 2017) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias.; y la rectificación de errores por Resolución de 7 de agosto de 2018 (BOPA de 16 de agosto) para introducir una línea nueva de subvenciones, dirigida a fomentar sistemas de segunda oportunidad y proyectos específicos para la reinserción de jóvenes en el sistema educativo; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

**Sexto.-** Los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, prorrogados para 2018, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

### PROPONGO

**Primero:** Seleccionar los proyectos para el fomento de sistemas de segunda oportunidad y reinserción de jóvenes en el sistema educativo (línea 6) y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indica en el Anexo I, a las entidades locales y organismos autónomos locales ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, disponiendo el gasto por un total de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.460,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.462.072 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017 prorrogados para 2018.

**Segundo:** Excluir el proyecto que se relaciona en el Anexo II, por el motivo que se indica.

**Tercero:** La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Cuarto:** El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria.

**Quinto:** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 31 de enero de 2019.

**Sexto:** Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es), concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2018  
LA JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



María Vallina Paco

**ANEXO I**

PROYECTOS SELECCIONADOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA REINSECCIÓN DE JÓVENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO (LÍNEA 6).

*Convocatoria aprobada por Resolución de 17 de octubre de 2018 (extracto publicado en el BOPA de 31/10/2018).*

	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	B1	B2	B3	B4	B5	C1	C2	C3	D1	D2	E1	E2	E3	TOTAL	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
Ayuntamiento Avilés	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2,5	2,5	2,5	2,5	10	10	10	10	10	10	10	0	10	0	0	0	20	170	12.460,50 €	12.460,50 €
Ayuntamiento Gijón	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2,5	2,5	2,5	2,5	10	10	10	10	10	10	10	0	10	0	0	0	20	170	22.000,00 €	22.000,00 €

**ANEXO II**

PROYECTOS EXCLUIDOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA LA REINSERCIÓN DE JÓVENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO (LÍNEA 6).

*Convocatoria aprobada por Resolución de 17 de octubre de 2018 (extracto publicado en el BOPA de 31/10/2018).*

<i>SOLICITANTE</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>
Ayuntamiento de Castrillón	FORMACIÓN PROFESIONAL, UNA OPORTUNIDAD REAL DE INSERCIÓN LABORAL	No cumplir con el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones